

RV: INCIDENTE DE NILIDAD

Daniel Céspedes Luna <dacelu@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 15:32

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (676 KB)

marina.pdf;

De: jairo arroyave ocampojairo <jairoarroy@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 2:27 p. m.

Para: dacelu@hotmail.com <dacelu@hotmail.com>

Asunto: INCIDENTE DE NILIDAD

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
Armenia Quindío

007-13/20
8

REFERENCIA. Solicitud de apoyos judiciales, radicado: 2020-00012-00
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

DANIEL CÉSPEDES LUNA, abogado en ejercicio con TP. 115.143 del CSJ y la CC. 89.004.019 expedida en Armenia Quindío, actuando como **curador ad-litem** en el asunto de la referencia, por este medio interpongo y sustento **INCIDENTE DE NULIDAD**, contra la providencia de fecha 8 de octubre de 2020, por medio de la cual se deja constancia que no me pronuncie sobre la demanda e igualmente cita a las personas de apoyo y corre traslado de un dictamen.

Motivos de inconformidad:

1. En el proceso de la referencia el día 16 de julio de 2020 a las 3.36 pm desde el correo electrónico dacelu@hotmail.com al correo electrónico cserjudfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, se remitió oficio solicitando notificación por conducta concluyente y traslado del proceso. Igualmente, solicite se ordenara la entrega de copias del traslado con el fin de iniciar la defensa jurídica, para lo cual aporte mi canal virtual (dacelu@hotmail.com) y dirección de oficina (calle 21 No.-13-51 oficina 304 Edificio Valorización de Armenia Q.
2. No obstante lo anterior, al suscrito en ninguna oportunidad se le entrego el expediente digital, y especialmente las copias de la demanda para efectos de poder ejercer el derecho a la defensa.
3. Como hecho notorio, por efectos de la pandemia por covid 19, el ingreso a la sede del despacho ha estado cerrado, lo cual tornaba necesario que el expediente digital, incluida la demanda, auto admisorio me fueran compartidas oportunamente para efectos de ejercer una plena defensa.
4. En la actuación brilla por su ausencia cualquier constancia que pruebe que el despacho o parte demandante hayan comunicado al suscrito o puesto en conocimiento el expediente digital y el escrito de demanda como auto admisorio.
5. La nulidad que propongo es la señalada en el numeral 8º del artículo 133 del CGP, en razón que no se practico en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda.

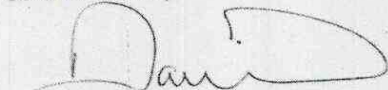
Por lo expuesto, solicito se decrete la nulidad de la providencia de fecha 8 de octubre de 2020 y en su lugar se me corra el traslado en forma legal de la demanda, incluyendo en el mismo el compartir todo el expediente digital.

Como medios de prueba, solicito a su señoría tener presente lo actuado hasta el momento.

Notificaciones:

Apoderado parte demandante: carmonajulian93@gmail.com
El suscrito: dacelu@hotmail.com

Cordialmente,



DANIEL CÉSPEDES LUNA
CC. 89.004.019
TP. 115.143 CSJ

Interlocutorio
Proceso: Adjudicación de apoyo Judicial
Radicado No.: 2020-00012-00
O.M.T.V

Maria Bernal Morales

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente el escrito emanado por el profesional del derecho, nombrado a la titular del acto jurídico, a través del cual acepta la defensa de los derechos de dicha persona, dada su incapacidad para comparecer al proceso; en consecuencia y conforme al art. 301 del CGP, se tendrá la misma notificada por conducta concluyente, reconociéndosele personería para actuar al abogado DANIEL CÉSPEDES LUNA para que represente los intereses a la señora ROSARIO MORALES DE BERNAL, a quien se le da traslado por el término de diez (10) días con el fin que de contestación al libelo; por la Secretaría y de acuerdo al art. 91 se realizará el debido control de términos. Así mismo y a través del centro de servicios judiciales de esta ciudad, **se le compartirá el presente expediente electrónico al precitado profesional.**

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 18 de agosto de 2020 OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA
--

Firmado Por:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8be5aea6f004e16709c1c8a04d1b8ef0cb88cab52582e9345caa5f34bc6caa47

Documento generado en 14/08/2020 03:55:38 p.m.

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Quindío

J-11/06/20

REFERENCIA: PROCESO VERBAL- RADICADO No.- 2020-00012-00

DEMANDANTE: MARINA BERNAL MORALES
DEMANDADO: ROSARIO MORALES DE BERNAL

ASUNTO: Notificación por conducta concluyente y traslado del proceso

Cordial Saludo

DANIEL CÉSPEDES LUNA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 89.004.019 expedida en Armenia y acreditado con la tarjeta profesional N° 115.143 del C.S.J., en mi condición de curador Ad-Litem en defensa de los intereses de la Señora **ROSARIO MORALES DE BERNAL** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito con todo respeto solicito a su Señoría Ordenar la Notificación por Conducta Concluyente y así mismo ordenar la entrega de copias del traslado con el fin de iniciar la defensa jurídica de la cliente para quien fui asignado como curador Ad-Litem, de acuerdo a lo establecido por la ley.

Igualmente informo al Despacho mi correo electrónico para las notificaciones, requerimientos y para las audiencias virtuales que programe el Juzgado es: dacelu@hotmail.com,

Igualmente, informo que los números de teléfonos celulares son: 314 505 5530 y 316 741 8954, donde se podrán hacer las notificaciones y requerimientos que el Juzgado requiera.

Así mismo, la dirección de correo físico para notificaciones y requerimientos es: **Calle 21 N° 13-51 oficina 304 Edificio Valorización Armenia Quindío.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente



DANIEL CÉSPEDES LUNA
C.C. 89.004.019 de Armenia Q.
T.P. 115.143 del C.S.J

Armenia Quindío, calle 21 N° 13-51 oficina 304 Edificio Valorización, celular 314 505 5530 y 316 741 8954
correo electrónico: dacelu@hotmail.com